



MINISTERIO
DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



Memorando

Para: Licda. Jenni Vanessa Quintanilla García
Oficial de Información Ad Honorem

De: Licda. Ana Delmy Mendoza Campos
Directora General Registro de ONG

Asunto: Respuesta a información solicitada MEM-UAIP-10-2019

Fecha: 22 de enero de 2019



Atentamente me dirijo a usted en referencia a memorando MEM-UAIP-10-2019, en el cual se solicita acceso a: 1) Requisitos y trámites a realizar para la constitución de una entidad sin fines de lucro; 2) Los Estatutos de la Fundación Democracia, Transparencia y Justicia, Fundación Nacional para el Desarrollo y Fundación Salvadoreña para el desarrollo Económico y Social. Y sobre el particular le informo que se remite vía correo electrónico toda la información que se solicita.

Nº 0109526



CUARENTA CENTAVOS

VEINTISEIS



T.R. 0109589

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

NUMERO DIECIOCHO.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.- Ante MÍ, ROMAN GILBERTO ZUNIGA VELIS, Notario de este domicilio, comparecen los señores: GUSTAVO CARTAGENA CASTRO, /quien firma "G. CARTAGENA", de años de edad, su/ de este domicilio, portador de cédula de identidad personal número: ; FRANCISCO ENRIQUE GARCIA PRIETO HIRLEMAN, conocido por Enrique García Prieto quién firma "E.G. PRIETO H." de años de edad, de este domicilio, portador de su cédula de identidad personal número: de este domicilio; MARIO LUIS VELASCO, conocido por Mario Luis Velasco quién firma "MARIO LUIS VELASCO", de años de edad, de este domicilio, doctor portador de su cédula de identidad personal número: ROBERTO ARTURO QUINONEZ MEZA, conocido por Roberto

Quíñonez Meza, quien firma "R. QUÍÑONEZ MEZA", de _____ años de edad,

de este domicilio, portador de su pasaporte número: _____

_____, extendido por el Consulado de El

Salvador en Washington el cuatro de enero de mil novecientos ochenta, revalidado

en Miami el once de marzo de mil novecientos ochenta y uno; ALFREDO FELIX CRISTIA

NI BURKARD, conocido por Freddy Cristiani, quien firma "F. CRISTIANI", de

_____ años de edad, _____, de este domicilio, portador de su cédula

de identidad personal número: _____

_____ ; FEDERICO GUILLERMO ALFARO CASTILLO, quien firma "G. A.", de

_____ años de edad, _____, de este domicilio, portador de su cédula de iden

tidad personal número: _____

_____ ; JUAN VICENTE MALDONADO ZAVALA, quien firma "J. V. MALDONADO", de

_____ años de edad, _____, de este domici-

_____, portador de su cédula de identidad personal número: _____

_____ ; ROBERTO HENDERSON MURRAY MEZA, quien firma "R. H. MURRAY M.", de -

_____ años de edad, _____, de este domicilio, portador de su cédula

de identidad personal número: _____

_____ ; FRANCISCO EDUARDO NUÑEZ IRAHETA, quien firma "ED. NUÑEZ", de

_____ años de edad, _____, del domicilio de _____, por

_____, portador de su cédula de identidad personal número: _____

_____ ; SALVADOR JOSE SIMAN, quien firma "SALVADOR J. SIMAN", de

_____ años de edad-----, _____, de este domicilio, portador

de su cédula de identidad personal número: _____

_____ ; JOSE ROBERTO ORELLANA MILLA, quien firma "R. ORELLANA M.", de

_____ años de edad, _____, de este domicilio, portador de su cédula

Nº 0109527



CUARENTA CENTAVOS

VEINTISIETE



T.R. 0109590

1 de identidad personal número:

2 ; RICARDO HILL A., quién firma "RICARDO HILL", de años de e-

3 dad, , de este domicilio, portador de su cédula de iden-

4 tidad personal número: ; -

5 JOSE ROBERTO HILL VALIENTE, quién firma "ROBERTO HILL", de años

6 de edad, , de este domicilio, portador de su cédula de identidad perso-

7 nal número: ; FRANCISCO -

8 EDUARDO GUADALUPE MENENDEZ, conocido por Eduardo Menéndez, quién firma "ED. MENEN

9 DEZ", de años de edad, , de este domicilio, portador de

10 su cédula de identidad personal número:

11 ; ABELARDO TORRES PORTILLO, conocido por Abelardo Torres, quién firma "A. TO

12 RRES", de años de edad, de este domicilio, -

13 portador de su cédula de identidad personal número:

14 ; siendo todos los comparecientes de mi conocimiento

15 y de nacionalidad salvadoreña quienes actúan por sí y además como ejecutores es-

16 peciales de los acuerdos tomados por la Junta preliminar de los que serán socios

17 fundadores de la misma o sea de la Fundación que por este acto se constituirá y

18 que se denominará "Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social,"

19 de cuya personería dare fe al final de este instrumento y en tal concepto me dicen:

20 Que por medio de este instrumento vienen a constituir una fundación de utilidad -

21 pública que se denominará "FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y

22 SOCIAL", y que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: NATURALEZA Y DENO

23 MINACION. Se crea la Fundación de utilidad pública, no lucrativa, que se denomina

24 rá: "FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL", que se podrá -

25 abreviar "FUSADES" y se regirá por esta escritura y los estatutos, en los cuales se

desarrollan los principios contenidos en este instrumento. SEGUNDA: DOMICILIO. -

1 El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, pero podrá estable-
2 ccer oficinas o representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio
3 nacional. TERCERA: OBJETO. - La Fundación tendrá por objeto: Desarrollar toda cla-
4 se de actividades que tiendan a fomentar la seguridad y el bienestar económico,
5 social, intelectual y físico de los habitantes de El Salvador, bajo los lineamien-
6 tos de un sistema de libertades económicas e individuales. Para lograr estos ob-
7 jetivos desarrollará entre otras, las siguientes actividades: a) Analizar la si-
8 tuación económica y social del país en una forma sistemática y periódica. b) Pro-
9 piciar el desarrollo del sistema de libre empresa, por medio de la divulgación de
10 sus principios y fundamentos. c) Formular programas concretos y promover la eje-
11 cución de los mismos, para contribuir a solucionar los problemas del desarrollo
12 económico y social. d) Ofrecer asesoría a las entidades del sector público o pri-
13 vado, para la solución de los problemas económicos y sociales del país. e) Promo-
14 ver la inversión de capital local y extranjero en actividades agrícolas, indus-
15 comerciales/
16 triales/o de servicios, que contribuyan a generar más ocupación y mayor valor a-
17 gregado. f) Crear conciencia en el sector privado sobre los problemas nacionales
18 y sus posibles soluciones. g) Desarrollar campañas a nivel nacional para la in-
19 corporación de los diferentes grupos de la población en el esfuerzo por superar
20 los problemas del desarrollo económico y social. h) Promover la comunicación y -
21 el entendimiento entre los diferentes sectores nacionales para facilitar la solu-
22 ción de los diferentes problemas que afronta el país. i) Propiciar el mejoramien-
23 to de las relaciones de El Salvador con otras naciones del mundo, especialmente
24 con las de la región centroamericana y promover y mejorar la imagen del mismo -
25 a nivel internacional. CUARTA: PLAZO. - La Fundación se constituye por un plazo -

Nº 0109528



CUARENTA CENTAVOS

VEINTIOCHO



T.R. 0109591

1 indefinido. QUINTA: ACTIVIDADES. - La Fundación desarrollará sus actividades a través
2 de todos los medios lícitos a su alcance, correspondien o a la Junta Directiva la
3 elección y puesta en práctica de tales medios que serán, en cada caso, los más a-
4 decuados para cumplir los objetivos de la Fundación. SEXTA: PATRIMONIO. - El Patri-
5 monio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CUATROCIE-
6 TOS VEINTE MIL COLONES que los Socios Fundadores han pagado en efectivo, a ra-
7 zón de cuatro mil colones cada uno o letras suscritas por igual cantidad, por al-
8 gunos de ellos. Tanto el dinero como las letras quedan en poder y bajo la respon-
9 sabilidad de la Junta Directiva que adelante se menciona. El suscrito Notario tie-
10 ne a la vista cheque certificado serie A número uno dos ocho nueve seis cinco cua-
11 tro por TRESCIENTOS DIEZ MIL COLONES contra el Banco Cuscatlán a favor de la Fun-
12 dación que por este acto se constituye fechado el cinco de mayo de mil novecien-
13 tos ochenta y tres, y veintiocho letras de cambio por diferentes valores MIL-COLO-
14 NES-CADA UNA a favor de la Fundación, las cuales suman CIENTO DIEZ MIL COLONES, -
15 para completar la suma total de CUATROCIENTOS VEINTE MIL COLONES. b) Los dona-
16 tivos o contribuciones en efectivo o en especies que reciba la Fundación. c) Los
17 ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Fundación y honorarios por
18 trabajos técnicos, dentro de los objetivos de la Fundación. d) Cualesquiera otros
19 bienes muebles e inmuebles que se obtengan a título oneroso o gratuito. SEPTIMA:
20 DESTINO. - El patrimonio de la Fundación pertenece a la misma y en ningún caso a -
21 sus Miembros. El patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los -
22 objetivos de la Fundación. Quedará a discreción de la Junta Directiva la adminis-
23 tración de los bienes patrimoniales, procurando establecer un fondo de operación
24 suficiente para los gastos corrientes de la misma y un fondo patrimonial que ser-
25 virá para cubrir las necesidades de largo plazo de la Fundación. OCTAVA: OBLIGACIONES.

1 NES ECONOMICAS.- La Fundación, previo acuerdo de la Junta Directiva, podrá contraer

2 obligaciones con instituciones nacionales e internacionales; pero solamente para
3 el propósito de financiar las actividades tendientes a la realización de sus fi-

4 nes. NOVENA: DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION.- La Fundación tendrá tres clases -

5 de Miembros: Fundadores, Patrocinadores y Honorarios. Serán Miembros Fundadores,

6 todas aquellas personas naturales que se identifican con el objetivo principal -

7 de la Fundación: Desarrollar toda clase de actividades que tiendan a fomentar la

8 seguridad y el bienestar económico, social, intelectual y físico de los habitan-

9 tes de El Salvador, bajo los lineamientos de un sistema de libertades económicas

10 e individuales y que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye

11 la Fundación. Además serán Miembros Fundadores aquellas personas a quienes la Jun

12 Directiva por acuerdo unánime invite a participar, en las mismas condiciones. -

13 Los Miembros Fundadores son los siguientes: ROBERTO MATHIES, ROBERTO H. MURRAY -

14 MEZA, EDUARDO NUÑEZ, NASSIN YARHI, ENRIQUE GARCIA PRIETO, LUIS ANDREU, SALVADOR

15 SIMAN, RICARDO HILL, ROBERTO QUINONEZ MEZA, ROBERTO ORELLANA, GUILLERMO ALFARO -

16 CASTILLO, MARIO LUIS VELASCO, RICARDO BALZARETTI, JUAN VICENTE MALDONADO, MIGUEL

17 ANGEI SALAVERRIA, ROBERTO HIRST COHEN, CARLOS HIRLEMANN, JOSE DOMINGO CALL, RODO

18 FO SCHILDKNECHT, CARLOS ENRIQUE ARAUJO, ROBERTO PREZA QUEZADA, PEDRO LUIS APOSTO

19 LO, FRANCISCO MARCHESSINI, ROBERTO HILL, RAMSEY MOORE, RICARDO POMA, ALFREDO --

20 CRISTIANI, GUSTAVO CARTAGENA, ARNOLDO POCASANGRE, ERNESTO FREUND, LUIS AGUIRREU-

21 RRETA, SAMUEL QUIROS, CARLOS MERAZZO PINTO, GIANNETTO PAGGI, ARMANDO CALDERON SOL,

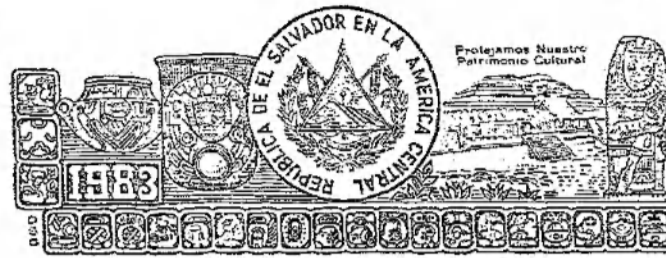
22 MOISES CASTRO MACEDA, PRUDENCIA LLACH, ROMAN QUIROS, HARLOW NEWTON, ANTONIO PER-

23 LA, ROBERTO ABREGO, JOSE NICOLAS ASTACIO, FELIX SIMAN, TEOFILO SIMAN, JOSE EDUAR

24 DO SIMAN, RUBEN VENTURA GOMAR, RAMON GONZALEZ GINER, JUAN FELIPE NOTTEBOHM, RO-

25 BERTO VILANOVA MOLINA, MANUEL ARTURO VALIENTE, J. EDUARDO CASTANEDA VIDES, RICAR

Nº 0109529



CUARENTA CENTAVOS

VEINTINUEVE



T.R. 0109592

DO BOET, JUAN JOSE DOMENECH, RICARDO MONTENEGRO, JOSE LUIS AVALOS, ABELARDO TORRES

1 RODOLFO DUTRIZ, JOSE ALFREDO DUTRIZ, JOSE ANTONIO SALAVERRIA, FRANCISCO R.R. DE
2 SOLA, RAFAEL CASTELLANOS, VICTOR STEINER, RAFAEL ALVAREZ ZALDIVAR, RAMON AVILA -
3 QUEHL, GUILLERMO AVILA QUEHL, CARLOS PATRICIO ESCOBAR, CARLOS BORJA, FEDERICO - -
4 BLOCH, ALFREDO ORTIZ MANCIA, JUAN FEDERICO SALAVERRIA, JOSE ALBERTO GOMEZ AGUI--
5 RREURRETA, SERGIO CATANI, ALBERTO COHEN, CARLOS AVILES, ABRAHAM RODRIGUEZ, DAVID
6 YARHI, RICARDO CASTANEDA S., ANTONIO CABRALES, ARTURO ALVAREZ LOPEZ, CONRADO LO-
7 PEZ ANDREU, MIGUEL ANGEL PINTO, MIGUEL MIGUEL, ROBERTO ORTIZ AVALOS, EDUARDO FU-
8 NES HARTMAN, PABLO TESAK, ROBERTO AUGSPURG, ARCHIE BALDOCCHI D., LEONEL MEJIA, -
9 EDUARDO VALIENTE, ANTONIO QUIROS, MARIO VALIENTE, ROBERT H. MURRAY P., MARIO ANDI
10 NO, MANUEL GUTIERREZ RUIZ, EDUARDO MENENDEZ, VICTOR KEILHAUER, ENRIQUE BORGOS
11 TAMENTE, CARLOS PORRAS, ROBERTO LLACH HILL, JACOBO NASSER, MIGUEL GIACOMAN, MAURI
12 CIO LIMA, JORGE BAHIA, ALFONSO ALVAREZ LEMUS Y GUILLERMO NOVOA YUDICE. Serán Miem-
13 bros Patrocinadores todas aquellas personas naturales o jurídicas que quieran par-
14 ticipar en la Fundación, con un aporte en efectivo o de servicios personales, y -
15 que sean aceptadas como tales por la Junta Directiva. Serán Miembros Honorarios -
16 aquellas personas a quienes la Junta General, a propuesta de la Junta Directiva,
17 les conceda tal distinción, por sus cualidades personales o de servicios relevan-
18 tes prestados a la colectividad salvadoreña. DECIMA: CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATU--
19 TOS Y SANCIONES.- Los Estatutos de la Fundación tendrán fuerza obligatoria para -
20 todos sus miembros, quienes deben obedecerlos bajo las sanciones siguientes: Amo-
21 nestación, Suspensión o Expulsión, según la gravedad de la falta. La Junta Directi-
22 va tendrá autoridad para aplicar las dos primeras sanciones; pero sólo la Junta -
23 General podrá acordar la expulsión de cualquiera de los Miembros de la Fundación,
24 sean éstos Fundadores, Patrocinadores u Honorarios. DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION
25

1 DE LA FUNDACION.- La Administración de la Fundación será confiada a la Junta Gene
2 ral, a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo, dentro de sus respectivas atribu
3 ciones. DECIMA SEGUNDA: JUNTA GENERAL.- La Junta General, tanto Ordinaria como Ex
4 traordinaria, estará formada por la totalidad de los Miembros Fundadores y Honora
5 rios de la Fundación, debidamente convocada y constituida. Instalada legalmente -
6 la Junta General, los acuerdos tomados serán válidos a pesar de que el quórum se
7 disminuyere. Los Miembros podrán hacerse representar en las sesiones de Junta Ge-
8 neral por otros Miembros, mediante nota escrita dirigida a la Junta Directiva, no
9 permitiéndose más de cinco representaciones por persona. DECIMA TERCERA: JUNTAS -
10 GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria se reunirá -
11 una vez por año, en el lugar, día y hora que se señale al efecto en la convocato-
12 ria hecha por la Junta Directiva. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
13 cualquier tiempo, cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por es-
14 crito, con expresión de objeto y motivo, los Miembros que representen por lo me-
15 nos el diez por ciento del total de Miembros de la misma, la sesión como se ha -
16 dicho será en el lugar día y hora indicados en la convocatoria respectiva. DECIMA
17 CUARTA: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las convocatorias a Junta Gene-
18 ral Ordinaria serán ordenadas por la Junta Directiva, por medio de un aviso que -
19 se publicará en un periódico de mayor circulación, con quince días de anticipa--
20 ción por lo menos, a la fecha de la sesión, no contándose para computar este pla-
21 zo el día de la publicación del aviso, ni el día de la celebración de la sesión.
22 En caso de estar presentes la totalidad de los Miembros que forman la Junta Gene-
23 ral de la Fundación, podrá sesionarse sin convocatoria previa. DECIMA QUINTA: QUO-
24 RUM PARA REUNION DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA.- Para -
25 que a la primera convocatoria haya quórum en la Junta General Ordinaria se necesi

Nº 0109530



CUARENTA CENTAVOS

TREINTA



T.R. 0109593

1 tará la asistencia de más del cincuenta por ciento del total de los Miembros Fun-
2 dadores y Honorarios de la Fundación. DECIMA SEXTA: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL-
3 EXTRAORDINARIA.- La convocatoria a Junta General Extraordinaria expresará en for-
4 ma sucinta pero claramente enunciada, el objeto de la sesión. Toda resolución to-
5 mada en Junta General Extraordinaria cuyo motivo no estuviere claramente compren-
6 dido en la convocatoria, será nula ~~en la convocatoria,~~ ~~será nula~~ y no tendrá nin-
7 gún valor. DECIMA SEPTIMA: QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL EN VIRTUD DE LA SEGUNDA -
8 CONVOCATORIA.- Si la Junta General no tuviere lugar a la primera convocatoria por
9 falta de quórum, se convocará por segunda vez llenándose las mismas formalidades
10 que para la primera y se verificará la Junta General con cualquiera que sea el -
11 número de Miembros presentes o representados que asistan, salvo lo dispuesto en -
12 la cláusula VIGESIMA PRIMERA. En el mismo aviso se podrá hacer el llamado para ce-
13 lebrar la sesión de Junta General en virtud de la primera o segunda convocatoria.
14 DECIMA OCTAVA: MAYORIA PARA RESOLVER EN LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la
15 Junta General salvo los casos expresados por los Estatutos, se tomarán con el vo-
16 to de la mitad más uno de los Miembros presentes y representados en la sesión. DE
17 CIMA NOVENA: LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.- Lo resuelto en las
18 sesiones de Junta General se asentarán en un Libro de Actas. Las actas estarán -
19 firmadas por el Presidente y el Secretario. Como anexo deberá agregarse el acta
20 de quórum firmada por todos los asistentes a la sesión de Junta General. El Libro
21 de Actas de Sesiones de la Junta General estará confiado a la guarda y cuidado del
22 Secretario de la Fundación. VIGESIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA. -
23 La Junta General Ordinaria tendrá entre otras atribuciones las siguientes: a) Apro-
24 bar los actos de la Junta Directiva, su Memoria Anual, los balances y cuadros de
25 ingresos y egresos de la Fundación. b) Elegir a los Miembros de la Junta Directi-

1 va. c) Elegir al Auditor de la Fundación y señalar su remuneración. d) Elegir a -
2 los Miembros Honorarios; y e) Resolver cualquier asunto de interés para la Funda-
3 ción y lo que no esté previsto en los Estatutos. VIGESIMA PRIMERA: ACUERDOS QUE
4 SOLO PODRAN TOMARSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CON COMPUTO DE VOTACION ES-
5 PECIAL. - Solamente en Junta General Extraordinaria convocada al efecto y con el -
6 voto de por lo menos las tres cuartas partes de los Miembros Fundadores y Honora-
7 rios que pertenezcan a la Fundación se podrá acordar: a) La modificación de los -
8 Estatutos. b) La fusión con otras entidades. c) La disolución de la Fundación; y
9 d) El nombramiento de Liquidadores. Todos estos acuerdos sólo podrán ejecutarse -
10 al ser aprobados por el Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior y publicados en -
11 el Diario Oficial. Si no hubiere quórum de las tres cuartas partes de los Miembros
12 Fundadores y Honorarios de la Fundación por lo menos, se podrá hacer una segunda
13 convocatoria, en aviso separado y por lo menos quince días después de la primera.
14 En la sesión que se celebre en segunda convocatoria las resoluciones se tomarán -
15 con los votos de las tres cuartas partes de los Miembros Fundadores y Honorarios
16 que asistan, siempre que el quórum sea por lo menos de la mitad más uno del total
17 de Miembros Fundadores y Honorarios de la Fundación. VIGESIMA SEGUNDA: DE LA JUN-
18 TA DIRECTIVA. - La Administración de la Fundación en lo que no corresponda a la -
19 Junta General, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de veinte Miembros
20 Propietarios. Este número podrá ampliarse o reducirse por la Junta General antes
21 de cada elección. Los Miembros de la Junta Directiva se distribuirán entre sí, -
22 por la mayoría de votos emitidos por ellos mismos, los cargos de Presidente, Vice-
23 Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y catorce Directo-
24 res nominados del uno al décimo cuatro. La Junta Directiva podrá encomendar fun-
25 ciones específicas a cualquiera de sus Miembros. Los Funcionarios nombrados por -

Nº 0109531



CUARENTA CENTAVOS



TREINTA Y UNO



T.R. 0109594

1 la Junta Directiva, podrán libremente ser removidos por ella en cualquier tiempo.

2 VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO Y REELEC-

3 CION.- Para ser Miembro de la Junta Directiva de la Fundación es necesario ser -

4 Miembro Fundador de la misma. Los Miembros de la Junta Directiva durarán en sus -

5 funciones dos años, pudiendo ser reelectos. En caso de que por cualquier circuns-

6 tancia transcurriere el período para el cual fueren electos los Miembros de la Di-

7 rectiva, sin que se hubiere hecho la nueva elección de Junta Directiva, los que -

8 estén fungiendo como tales continuarán en funciones hasta que se haga la elección.

9 VIGESIMA CUARTA: QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYORIA PARA RESOLVER.- La Junta

10 Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la

11 asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros. Las resoluciones re-

12 querirán el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de los votos de todos los -

13 Miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, de-

14 cidirá con voto de calidad. VIGESIMA QUINTA: SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVO-

15 CATORIA.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos tres veces al

16 año y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto. La convocatoria a sesión

17 de Junta Directiva la hará el Presidente o quien haga sus veces o dos Directores.

18 VIGESIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá -

19 especialmente las siguientes atribuciones: a) Elegir de entre sus Miembros, a los

20 funcionarios indicados en la Cláusula VIGESIMA SEGUNDA de este instrumento. b) E-

21 legir a los Miembros del Comité Ejecutivo, pudiendo variar su número en cada e--

22 lección. c) Elegir al Director Ejecutivo de la Fundación. d) Invitar a nuevos -

23 Miembros Fundadores y Patrocinadores, aceptar su ingreso y proponer a la Junta -

24 General la designación de los Miembros Honorarios. e) Administrar el patrimonio -

25 de la Fundación. f) Atender a la organización interna de la Fundación y reclamen-

tar su funcionamiento. g) Autorizar al Presidente o a cualquier otro Director o
1 Funcionario de la Fundación para la celebración de los Contratos que se relacio-
2 nen con los objetivos de la Fundación; ya sea específicamente para cada caso o -
3 de manera general. h) Practicar en cada ejercicio el inventario, el balance y -
4 los cuadros de ingresos y egresos de la Fundación. i) Elaborar una memoria de las
5 actividades realizadas. j) Convocar a las sesiones de Junta General; y k) Recibir
6 las renunciaciones de los Miembros de la Junta Directiva, para presentarlas a la Junta
7 General. VIGESIMA SEPTIMA: ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Lo re--
8 suelto en las sesiones de la Junta Directiva se asentará en el Libro de Actas de
9 la Fundación y lo firmarán los Directores que hayan asistido a la sesión. VIGESI-
10 REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE./
11 MA OCTAVA:/Corresponderá al Presidente de la Fundación, al Vice Presidente y al -
12 Director Ejecutivo, en conjunto o separadamente, representarla judicial y extraju-
13 dicialmente, quienes previo acuerdo del Comité Ejecutivo podrán contraer toda cla-
14 se de obligaciones y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, otor-
15 gar poderes generales o especiales, enajenar o gravar los bienes inmuebles, mue-
16 bles, valores o derechos de la Fundación; adquirir toda clase de bienes muebles -
17 e inmuebles, conferir y revocar en su caso los respectivos poderes de administra-
18 ción y en general, ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta -
19 Directiva. También corresponderá al Presidente, o al que haga sus veces, presidir
20 las sesiones de la Junta General, de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
21 VIGESIMA NOVENA: MODO DE PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE.- En caso de muerte,
22 renuncia o impedimento permanente del Presidente, pasará a ejercer el cargo el Vi-
23 ce Presidente, y a falta del mismo, el Director que acuerde la Junta Directiva -
24 por todo el tiempo que faltare para concluir el ejercicio del titular. TRIGESIMA:
25 MODO DE PROVEER A LA VACANTE DE OTROS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- SI

Nº 0109532



TREINTA Y DOS

CUARENTA CENTAVOS



T.R. 0109595

1 por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o remoción, faltare algún Miembro -
2 titular de la Junta Directiva, se llenará la vacante llamando en los casos del -
3 Secretario y del Tesorero, al Pro Secretario y al Pro Tesorero, respectivamente,
4 y en caso de que éstos faltaren, llamando al Director que acuerde la Junta Direc-
5 tiva. Para efectuar el llamamiento, bastará dejar constancia en el Libro de Actas
6 de Sesiones de la Junta Directiva. Si la inhabilidad del Director titular faltan-
7 te fuere permanente, el Director que actúe en su lugar, desempeñará el cargo has-
8 ta concluir el período para el cual fue electo el primero. Si el impedimento fue-
9 re de cualquier otro Director, éste será suplido por el siguiente en el orden co-
10 rrelativo de su nominación. TRIGESIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DIRECTA.- Son órga-
11 nos de administración directa: a) Comité Ejecutivo. La Administración directa de la
12 Fundación estará a cargo de un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, el Vice
13 Presidente, el Secretario, el Tesorero, el Director Ejecutivo y cinco Miembros -
14 más, elegidos por la Junta Directiva de entre los Directores o Miembros Fundado-
15 res, a propuesta del Presidente. La Junta Directiva podrá variar el número de --
16 Miembros del Comité en cada elección. El quórum y los votos para formar resolu--
17 ción en las sesiones del Comité Ejecutivo serán los mismos que para las sesiones
18 de Junta Directiva. El Comité Ejecutivo celebrará sesiones por lo menos una vez
19 al mes o cuando sea convocada por el Presidente o por dos de sus Miembros. Sus -
20 atribuciones serán las mismas que las de la Junta Directiva por delegación de ésta,
21 sin que ello limite las facultades de la Junta Directiva. b) Director Ejecutivo.
22 El Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo de la Fundación.
23 Será electo por la Junta Directiva y dependerá del Comité Ejecutivo y del Presi-
24 dente, quien será su superior directo. Corresponde al Director Ejecutivo la fun--
25 ción administrativa de la Institución, en todo lo que no esté reservado al Presi-

dente o al Comité Ejecutivo. El personal subalterno será nombrado o removido por
1 el Comité Ejecutivo. TRIGESIMA SEGUNDA: AUDITORIA.- La Junta General Ordinaria -
2 elegirá a un Auditor, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Examinar y cer-
3 tificar los balances. b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria, los libros y -
4 documentos de la Fundación, así como las existencias en caja. c) Vigilar en lo ge-
5 neral las operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las ob-
6 servaciones y de las irregularidades que constatare; y d) Asistir a las sesiones
7 de Junta General cuando fuere llamado para rendir los informes que le sean pedi-
8 dos. TRIGESIMA TERCERA: EJERCICIO FISCAL.- El ejercicio fiscal de la Fundación se-
9 rá el año calendario o el que acuerde la Junta Directiva. TRIGESIMA CUARTA: DISO-
10 LUCION DE LA FUNDACION.- Además de las causas legales, solamente se podrá disolver
11 la Fundación, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria, según la Cláusula
12 VIGESIMA PRIMERA de este instrumento y la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ra-
13 mo del Interior. En todo caso en que la Fundación se disuelva, hecha la liquida-
14 ción, el remanente del patrimonio, si lo hubiere, se destinará a las Institucio-
15 nes con objetivos similares a los de la Fundación, o se donará a las Institucio-
16 nes de Beneficiencia que la Junta General designe. TRIGESIMA QUINTA: DISPOSICION -
17 TRANSITORIA .- La primera Junta Directiva de la Fundación queda integrada de la
18 manera siguiente: Presidente: licenciado Roberto Murray Meza; Vice Presidente: Don
19 Salvador Simán; Secretario: ingeniero Roberto Orellana; Pro secretario: doctor Abe-
20 lardo Torres; Tesorero: Don Ricardo Hill; Pro Tesorero: Don Eduardo Núñez; Directo-
21 res: licenciado Juan Vicente Maldonado; Don Roberto Hill, Don Luis Andreu; Don Roberto Mathies,
22 Don Guillermo Alfaro Castillo/
23 los Patricio Escobar; Don Roberto Quiñonez Meza, Don Nassin Yarhi, Don Ramsey Moo-
24 re, licenciado Eduardo Menéndez, ingeniero Gustavo Cartagena, Don Alfredo Cristia-
25 ni, doctor Mario Luis Velasco, Don Enrique García Prieto. Corresponderá al Presi-

Nº 0109533



CUARENTA CENTAVOS

TREINTA Y TRES

T.R. 0109596

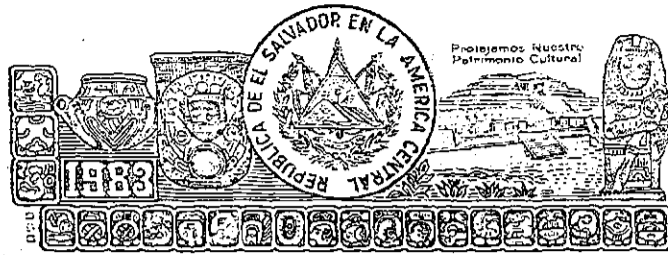


1 dente de la Junta Directiva, desarrollar las gestiones conducentes para que el
 2 poder Ejecutivo en el ramo del interior declare legalmente establecida la Funda-
 3 ción y además para ponerla en funcionamiento. Esta Junta Directiva desarrollará
 4 sus funciones por el período de dos años y dichos Miembros declararán recibir a nom-
 5 bre de la Fundación los aportes en efectivo y documentos de crédito indicados en
 6 la Cláusula Sexta de este instrumento, esta Junta Directiva ayudará a dar los pa-
 7 sos necesarios para obtener la personería jurídica de la Fundación así como pro-
 8 ceder a la organización de la misma, incluyendo los aspectos materiales que sean
 9 necesarios hasta ponerla en funcionamiento. TRIGESIMA SEXTA: OBLIGACION DE INFOR-
 10 MAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar
 11 los primeros días del mes de enero de cada año, al Ministerio del Interior la nó-
 12 mina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta
 13 Directiva, una Certificación en el papel sellado correspondiente del acta de elec-
 14 ción de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier da-
 15 to que se le pidiere relativo a la Fundación así como de cumplir con todos los
 16 requisitos que establezca el Gobierno de la República. TRIGESIMA SEPTIMA: DISPOSICIO/
 17 NES/
 18 GENERALES.- Los Estatutos de la Fundación entrarán en vigencia desde el día de su
 19 publicación en el Diario Oficial y se acuerda nombrar como Auditores de la Funda-
 20 ción que se constituye por este acto a la firma "PEAT MARWICK AND MITCHELL" cuyos
 21 Honorarios serán de UN MIL COLONES al año. Así se expresaron los comparecientes a -
 22 quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube
 23 íntegramente en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido firmamos.-
 24 DOY FE.- Yo el suscrito Notario hago constar a) Que advertí a los otorgantes la
 25 obligación de remitir al Poder Ejecutivo en el ramo del interior y en el papel se-
 llado correspondiente original y copia de los Estatutos de la Fundación desarro-

ilados en forma de artículo y separada por capítulos para su debida publicación -

1	
2	en el Diario Oficial. b) De que como se ha dicho expliqué los efectos legales de
3	este acto jurídico a los comparecientes cerciorándome de que son capaces para o-
4	torgarlo y c) Que es legítima y suficiente la personería con que actúan los com-
5	parecientes como ejecutores especiales de los acuerdos tomados por la Junta Preli
6	minar de los que serán socios fundadores de la entidad aquí constituida por tener
7	a la vista certificación/ ^{del acta/} de la celebración de dicha Junta, suscrita el día veintio
8	cho de abril del año en curso por los Socios Fundadores de dicha entidad. DOY FE.-
9	Entre Líneas: NES-comerciales-conocido por Gustavo Cartagena-mil.-Vale. Testado:
10	mil colones cada una. No Vale.- Enmendado: firma-seis-dieciocho-mil noventa-cuatro-
11	número-vienen-dare-MENENDEZ-FUSADES-agregado-objetivos-VEINTE-menciona-DIEZ-Dife
12	rentes valores-discreción-NOVENA-RAMON-AVILA-GUTIERREZ-obligatoria-expulsión-cin
13	co-pidan-GENERAL-forma-CONVOCATORIA-nula-cualquier-transcurriere-Ejecutivo-inmue
14	bles-similares-resolución-Yarhi-período-Fundación-al-pidiere-año-Así-advertí-otor
15	gantes-es - dos- ROBERTO- MERAZZO-Vale.- Más Entre Líneas: Industrias- su-REPRE-
16	SENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE-don Roberto Mathies-Don Guillermo
17	Alfaro Castillo-del Acta-Vale.-Testado: licenciado-en la convocatoria será nula-
18	de este domicilio-No Vale.-
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

Nº 0109534



TREINTA Y CUATRO

CUARENTA CENTAVOS

T.R. 0109597

ap



1		
2		
3		
4		
5		
6	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
7		
8	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
9		
10		
11	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
12		
13	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
14		
15	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
16		
17	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
18		
19		
20	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
21		
22	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
23		
24	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
25		

1 *[Signature]*
2 *[Signature]*
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5



[Signature]

P A

Nº 0210664



T.R. 0210707

SO ANTE MI, del folio veintiséis frente al treinta y cuatro vuelto del Libro VIGESI-

MO QUINTO de mi Protocolo que caduca el dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; y para ser entregado a la "FUNDACION SALVADOREÑA PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL", extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.-

Enmendado: cuatro-Vale.-



B. Guzmán



.....

.....

201

ESTATUTOS DE LA FUNDACION "DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA, JUSTICIA"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo Uno. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACION DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA, JUSTICIA" y que podrá abreviarse FUNDACION DTJ, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Fundación".

Artículo Dos. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres. La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Artículo Cuatro. Los fines u objetos de la Fundación serán: Ser una institución de la sociedad civil sin fines de lucro y apolítica dedicada al fortalecimiento institucional, discusión y análisis de temas relacionados con la democracia, transparencia, justicia, seguridad, salud, competitividad, entre otros, que contribuyan a propuestas de políticas públicas, que permitan a mejores condiciones de vida para los salvadoreños a través de un desarrollo sostenible. Los sectores beneficiados serán la sociedad en general, para elevar los niveles de conciencia sobre los derechos ciudadanos establecidos en la Constitución.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo Cinco. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de cien dólares de los Estados Unidos de America, que cada miembro fundador ha pagado, siendo un total de Tres mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Artículo Siete. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo Ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo Nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará validamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra,

venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo Doce. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero y un Vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo Trece. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la

Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en caso de ausencia o a requerimiento del mismo.

Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Secretario con el apoyo del Pro-Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; c) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y d) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo Veinte. Son atribuciones del Pro-secretario: Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.

Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo Veintidós. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, a excepción del presidente en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo Veintitrés. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o

Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo Veinticuatro. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo Veinticinco. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo Veintiséis. La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Artículo Veintisiete. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.

Artículo Veintiocho. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Artículo Veintinueve. Los miembros que incurran en violación de lo dispuesto a los estatutos, serán objeto de las sanciones correspondientes, las cuales les serán impuestas por la Junta Directiva, según la gravedad de la falta. Las sanciones serán las siguientes: a) Amonestación; b) Suspensión; c) Destitución; y d) Expulsión.

Artículo Treinta. Causales de Imposición de Sanciones. a) Son causales de Amonestación: i. No desempeñar el trabajo en forma cuidadosa y diligente, en el lugar, tiempo y condiciones que le indique la Junta Directiva. ii. El incumplimiento de alguna comisión y/o mandato que le sea asignado ya sea por la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo; b) Son causales de Suspensión: i. No acatar las resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, ii. Por cometer actos que perjudiquen gravemente la disciplina en las instalaciones de la asociación, iii. No cuidar y conservar con la debida diligencia los bienes de la entidad que tenga a su cargo el miembro; c) Son causales de Destitución: i. Grave violación a los Estatutos, y ii. Ser condenado por delito doloso que amerite pena de prisión, y d) Son causales de Expulsión: i. El utilizar los fondos de la Asociación para un uso diferente a sus objetivos, ii. Cuando el miembro sustente principios o realice acciones que vayan en contra de los fines de la Fundación, y iii. Por reiterar una falta por la que hubiese sido suspendido anteriormente.

Artículo Treinta y Uno. Para las sanciones disciplinarias el Director Ejecutivo dará aviso de tal circunstancia, y se mandara por escrito la amonestación al miembro que haya cometido la falta.

Artículo Treinta y Dos. El procedimiento para llegar a una sanción disciplinaria de destitución y expulsión inicia si el Secretario, luego de recibir el informe correspondiente, y si la sanción da mérito para la destitución, sobre la base de informe documentado y antecedentes disciplinarios previos, se convoca para recibir en audiencia al miembro. Este presenta sus argumentos, aporta pruebas pertinentes y como resultado de la audiencia se redacta un informe donde se presenta recomendación razonada proponiendo al Presidente la destitución o no del miembro, o la expulsión, según sea el caso. Si el Presidente dictamina que no procede la destitución, o la expulsión se archiva o dictamina una sanción disciplinaria alternativa. Si aprueba que procede la destitución o la expulsión del miembro se elabora resolución o acuerdo de suspensión o expulsión.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Treinta y Tres. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo Treinta y Cuatro. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo Treinta y Cinco. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Treinta y Seis. La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Treinta y Siete. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-



NUMERO VEINTISEIS.- En la ciudad de San Salvador, a las veintidós horas del día catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco - Ante mi: **OSCAR ARMANDO MELHADO MONTES**, notario, de este domicilio; comparecen los señores: **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, de _____ años de edad, _____ ; **ISMAEL MERLOS FLORES**, de _____ años de edad, _____ ; **EMILIO FLORES**, de _____ años de edad, _____ ; **JULIO RAMIREZ MURCIA**, de _____ años de edad, _____ ; **ANTONIO ELIAS BAÑOS VALLE**, de _____ años de edad, _____ ; **ROSA AIDA SILIEZAR CRUZ**, de _____ años de edad, _____ ; **ROBERTO ENRIQUE RUBIO FABIAN**, de _____ años de edad, _____ ; **LEONARDO HIDALGO**, de _____ años de edad, _____ ; **TOMASA DE JESUS RUIZ**, de _____ años de edad, _____ ; **RAFAEL ANTONIO COTO LOPEZ**, de _____ años de edad, _____ ; **SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ**, de _____ años de edad, _____ ; **HECTOR DAVID CORDOVA**, de _____ años de edad, Contador; **FRANZI HASBUN BARAKE** conocido por **FRANZI MIGUEL HASBUN BARAKE**, de _____ años de edad, _____ ; **ETHERT VERONICA VILLALTA**, de _____ años de edad, _____ y **PEDRO JUAN HERNANDEZ ROMERO**, de _____ años de edad, _____ ; todos de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, a quienes identifico con sus respectivas cédulas de identidad personal las cuales en su orden corresponden a los números: _____

; Y ME DICEN: I-) Que por medio de esta escritura crean y constituyen la "**FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO**", abreviado "**FUNDE**", como una Entidad de Utilidad Pública, apolítica, no religiosa, sin fines de lucro, de nacionalidad Salvadoreña y con domicilio en la ciudad de San Salvador, capital de la República de El Salvador, cuyo fin principal es contribuir al desarrollo económico-social de El Salvador. Que en esta escritura aprobarán sus Estatutos y elegirán la primera Junta Directiva. II-) Al tratarse el siguiente punto de agenda, se sometieron a conocimiento de los comparecientes los Estatutos de la Fundación, los cuales después de ser analizados y discutidos, artículo por artículo, quedaron aprobados por unanimidad de la siguiente forma: "**ESTATUTOS DE LA FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO**".

Artículo 1. DENOMINACION. Fúndase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la entidad denominada "**FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO**" que podrá abreviarse "**FUNDE**", de nacionalidad Salvadoreña, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, que en los presentes Estatutos se denominará "**LA FUNDACION**". **Artículo 2. DOMICILIO.** La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador, pero podrá organizar y trabajar mediante filiales establecidas en todo el territorio nacional. **Artículo 3. OBJETO.** La Fundación tendrá como objetivo general toda actividad que tienda al desarrollo económico-social de El Salvador y efectuar, promover y divulgar toda investigación orientada en tal sentido; y específicamente los objetivos siguientes. **a.)** Trabajar en líneas fundamentales que conduzcan a mejorar el nivel de vida de los sectores poblacionales más necesitados. **b.)** Propiciar esfuerzos orientados a la concertación económico-social de los principales sectores de la economía. **c.)** Promover el intercambio de ideas sobre política económica y social. **d.)** Apoyar a investigadores



nacionales y extranjeros interesados en la problemática económica y social de El Salvador. e) Promover el intercambio de ideas a nivel nacional e internacional sobre temas económicos y sociales relevantes. **Artículo 4. ACTIVIDADES.** La Fundación desarrollará las actividades siguientes: a) Difundirá los trabajos de investigaciones calificadas. b.) Presentará a las instancias gubernamentales correspondientes, así como a cualquier otra institución pública, privada, nacional o extranjera, propuestas que considere oportunas para impulsar el desarrollo económico-social, ya sea para que éstas sean aprobadas oficialmente o sirvan de estudio o medio de financiamiento de políticas, planes, programas o proyectos, los cuales también podrá asesorar, supervisar o ejecutar en forma conjunta o separada con otras instituciones. c.) Fomentar en terceros la inversión o participar en inversiones que promuevan proyectos productivos que permitan el desarrollo económico y social de la población en las diferentes localidades, zonas o regiones del País. d.) Promover el conocimiento y la aplicación de la tecnología apropiada, la transferencia de tecnología y demás mecanismos que permitan superar mediante la cooperación, la capacitación y la educación, los niveles actuales de las fuerzas productivas. e.) Establecer contactos y coordinar acciones con otros organismos nacionales y extranjeros que desarrollen actividades afines. f.) Realizar gestiones de consecución de recursos a nivel nacional e internacional. g.) Mantener estrecho contacto con autoridades económico-sociales de los sectores público y privado, a fin de detectar necesidades y prioridades de investigación que orienten su plan de trabajo. **Artículo 5. PLAZO.** La Fundación se constituye para plazo indefinido. **Artículo 6. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Fundación estará formado por: a.) Un aporte inicial de quinientos mil colones que han sido recibidos por la Junta Directiva. b.) Toda clase de donativos de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, en especie, dinero o cualquier otra forma. c.) Las cuotas de sus Miembros. d.) Otros ingresos que obtuviere por cualquier concepto no previsto en los presentes Estatutos, enmarcado dentro de sus fines y de conformidad con la Ley. **Artículo 7. DESTINO.** El patrimonio de la Fundación pertenece a la

misma y en ningún caso a sus Miembros y se destinará exclusivamente a la realización de sus objetivos. **Artículo 8. OBLIGACIONES ECONOMICAS.** La Fundación, previo acuerdo unánime de los Miembros de la Junta Directiva, podrá contraer obligaciones con instituciones nacionales o internacionales, pero solamente con el propósito de financiar las actividades tendientes a la realización de sus fines. **Artículo 9. MIEMBROS DE LA FUNDACION.** La Fundación tendrá dos clases de Miembros: **I- Fundadores** y **II- ACTIVOS.** Serán Miembros Fundadores: aquellas personas que comparezcan a otorgar la Escritura de Constitución de la Fundación. Serán Miembros Activos: las personas naturales o jurídicas que lo soliciten por escrito y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva. **Artículo 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION:** a.) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación. b.) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación. c.) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. **Artículo 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION:** a.) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación. b.) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. c.) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. d.) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. **Artículo 12. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y LAS SANCIONES.** Los Estatutos de la Fundación tendrán fuerza obligatoria para todos sus Miembros, acarreado su infracción o incumplimiento las sanciones siguientes: amonestación, suspensión o expulsión, según la gravedad de la falta calificada por la Junta Directiva. El órgano encargado de aplicar la amonestación y suspensión será la Junta Directiva y la expulsión será de competencia exclusiva de la Asamblea General por votación calificada. **Artículo 13. GOBIERNO DE LA FUNDACION.** El gobierno de la Fundación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 14. ASAMBLEA GENERAL Y VALIDEZ DE SUS ACUERDOS.** Habrá dos clases de sesiones de



Asamblea General: ordinaria y extraordinaria; y lo resuelto en ellas será de carácter obligatorio para todos sus Miembros. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, previa convocatoria de la Junta Directiva con señalamiento de lugar, día y hora. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previo acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito con expresión de objeto y motivo, la mayoría absoluta del total de los miembros. **Artículo 15. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria serán efectuadas por la Junta Directiva por los medios de comunicación idóneos y con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha de la sesión. **Artículo 16. QUORUM PARA SESIONAR EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA A LA PRIMERA CONVOCATORIA.** Para que en la primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, sesione válidamente, se necesitará la asistencia del cincuenta y uno por ciento por lo menos del total de los Miembros de la Fundación, salvo lo dispuesto en el artículo veintidós. **Artículo 17. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** La Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria será efectuada por la Junta Directiva y expresará en forma sucinta el objeto de la sesión y toda resolución tomada en tal Asamblea cuyo motivo no estuviere expresa y claramente comprendido en la convocatoria, será nula, no teniendo en consecuencia ningún valor. **Artículo 18. QUORUM PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA.** Si la Asamblea General no pudiere efectuarse en la primera convocatoria por falta del quórum antes requerido, se convocará nuevamente, una vez cubiertas las mismas formalidades que para la primera y se verificará la Asamblea General con cualquiera que sea el número de Miembros presentes o representados. **Artículo 19. MAYORIA REQUERIDA PARA RESOLVER EN ASAMBLEA GENERAL.** Las resoluciones de la Asamblea General, salvo los casos expresados en los presentes Estatutos, se decidirán con el voto de la mitad más uno, de los Miembros presentes o representados.

La representación de los Miembros se comprobará mediante carta, fax, telegrama o mandato otorgado por el ausente. Ningún Miembro podrá representar más de dos ausentes. Los que concurran a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, no recibirán dietas ni compensación de cualquier otro tipo, por su asistencia. **Artículo 20. LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL.** Lo resuelto en las sesiones de Asamblea General se asentará en un Libro de Actas de Asamblea General y sus acuerdos serán firmados por todos los Miembros participantes y serán de estricto cumplimiento aún para los que no estuvieron de acuerdo. El Secretario enviará copia del acta de cada reunión a todos los Miembros y como anexo deberá agregar el acta de quórum firmada por todos los asistentes a la sesión de Asamblea General. El Libro de Actas y anexos estará confiado a la guarda y cuidado del Secretario de la Fundación. **Artículo 21. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Entre otras, las siguientes: a.) Aprobar o desaprobar: los actos de la Junta Directiva, la Memoria Anual de Labores, los Estados Financieros y el Estado de Pérdidas y Ganancias. b.) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, propietarios y suplentes. c.) Elegir a los Miembros del Consejo Asesor. d.) Discutir y resolver cualquier asunto de interés para la Fundación. **Artículo 22. ACUERDOS QUE SOLO PODRÁN TOMARSE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y COMPUTO DE VOTACION ESPECIAL.** Solamente en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto y con el voto de por lo menos las cuatro quintas partes de todos los Miembros de la Fundación se podrá acordar: a.) La modificación de los Estatutos. b.) La fusión con otras Entidades. c.) La disolución de la Fundación. d.) El nombramiento de Liquidadores. **Artículo 23. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva compuesta por siete Miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, un Primer Vocal y un Segundo Vocal, electos por la Asamblea General, sustituyendo los Vocales, según su orden numérico, a los demás directivos en los casos de impedimento. La Junta Directiva se



reunirá periódicamente para evaluar el avance del trabajo de la Fundación y tomar decisiones en función de los objetivos establecidos y podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de los Miembros de la Fundación. Los Miembros de la Junta Directiva no recibirán ninguna compensación por su asistencia a las reuniones de la misma. **Artículo 24. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PERIODO DE EJERCICIO.** Para ser Miembro de la Junta Directiva, es necesario ser Miembro de la Fundación; los nombrados durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos. Caso que por cualquier circunstancia transcurriese el período para el cual fueron elegidos, sin que se hubiese hecho la nueva elección de la Junta Directiva, los que estén fungiendo como tales continuarán en sus funciones, hasta que se efectúe la nueva elección. **Artículo 25. SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONVOCATORIA.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada a tal efecto por el Presidente y otro Miembro de la misma. **Artículo 26. QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYORIA PARA RESOLVER.** La Junta Directiva se considerará legalmente reunida con la asistencia de cuatro de sus Miembros y sus acuerdos serán válidos por voto de la mayoría de los asistentes, teniendo en caso de empate el Presidente voto de calidad. **Artículo 27. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Tendrá especialmente las siguientes: a.) Invitar a nuevos Miembros para que soliciten por escrito su ingreso como Miembros Activos. b.) Administrar el patrimonio de la Fundación. c.) Atender a la organización interna de la Fundación y reglamentar su funcionamiento. d.) Autorizar al Presidente, a cualquier otro Directivo o Funcionario de la Fundación, para la celebración de los contratos que se relacionen con los objetivos de la Fundación. e.) En base a las recomendaciones del Presidente, nombrar y remover al personal que sea necesario, asignarles sus atribuciones y su remuneración. f.) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto de la Fundación. g.) Elaborar una memoria de las actividades realizadas. h.) Aprobar la publicación de los resultados de investigaciones de la Fundación. i.) Recibir las renuncias

de los Miembros de la Junta Directiva para presentarlas a la Asamblea General. j.) Nombrar los Comités que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación. k.) Reglamentar el empleo de las firmas. l.) Dictar las bases de los concursos para conceder financiamiento a las investigaciones y actividades calificadas. m.) Seleccionar a investigadores distinguidos para la elaboración de trabajos de investigaciones especiales. n.) Presentar la auditoria cada dos años o cuando la Asamblea General lo requiera, para evaluar las actividades de la Fundación. o.) Difundir los resultados de las investigaciones relevantes. p.) Negociar recursos. **Artículo 28. ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Lo resuelto en las sesiones de la Junta Directiva se asentará en el Libro de Actas de la Junta Directiva y será firmado por los Miembros que hayan asistido a la sesión. **Artículo 29. REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, representar legal y extrajudicialmente a la Fundación, adquirir toda clase de bienes y en general ejecutar toda clase de acuerdos tomados por la Junta Directiva; y previa autorización de la anterior podrá contraer todas las obligaciones y otorgar toda clase de escrituras, poderes generales y especiales, enajenar y gravar los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos de la Fundación. También le corresponderá presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejercer su voto de calidad cuando sea necesario, autorizar conjuntamente con el Secretario las actas de sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; convocar a sesiones de Junta Directiva y resolver los asuntos urgentes que se le presenten en forma provisional para dar cuenta a la Junta Directiva en la próxima sesión que se celebre. También preparará los programas de trabajo, el Presupuesto anual y los programas de captación de recursos y de oportunidades de capacitación y becas, los cuales someterá a la aprobación de la Junta Directiva. **Artículo 30. FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE.** a.) Sustituir al Presidente en caso de renuncia, impedimento o ausencia. b.) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones. **Artículo 31. FUNCIONES DEL SECRETARIO.** a.) Recibir y



despachar la correspondencia de la Fundación. **b.)** Llevar el Libro de Actas y de Registro de los Miembros. **c.)** Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos que, de conformidad con estos Estatutos, requieran de dicho requisito. **d.)** Firmar las certificaciones de Puntos de Acta que se extendieren y otras que lo requieran. **e.)** Escribir el acta de cada reunión y hacer entrega de copia de las mismas a todos los Miembros de la Junta Directiva. **Artículo 32. FUNCIONES DEL TESORERO.** **a.)** Llevar las cuentas de los Miembros respecto de las contribuciones acordadas y los compromisos adquiridos por la Fundación. **b.)** Efectuar cobros y extender los correspondientes recibos. **c.)** Abrir en la Institución de crédito que autorice la Junta Directiva las cuentas que sean necesarias a nombre de la Fundación. **d.)** Pagar con el "VISTO BUENO" del Presidente o del Vice-Presidente, los recibos, facturas y cuentas que se le presenten a cargo de la Fundación. **e.)** Llevar el Libro de Inventario de Bienes de la Fundación. **f.)** Llevar cuenta exacta de todas las operaciones de la Fundación en las que por razón de las mismas puedan derivarse ingresos o egresos. **g.)** Custodiar, con la intervención del Presidente, el patrimonio de la Fundación. **Artículo 33. FUNCIONES DEL SINDICO.** Vigilar porque en todo el actuar de la Fundación se cumpla con los Estatutos y con las Leyes de la República. **Artículo 34. FUNCIONES DE LOS VOCALES.** Sustituir cuando fuere necesario a los demás Miembros de la Junta Directiva. **Artículo 35. MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL PRESIDENTE.** En caso de muerte, renuncia o impedimento permanente del Presidente, ejercerá sus funciones el Vice-Presidente; y a falta de éste, el primer vocal, por todo el tiempo que faltare para concluir el ejercicio del titular. **Artículo 36. MODO DE PROVEER A LA VACANTE DE OTROS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Si por muerte, renuncia, imposibilidad, ausencia o remoción, faltare algún Miembro de la Junta Directiva que no fuese el Presidente, se llenará la vacante con el primer vocal o en su defecto con el segundo. Para efectuar el llamamiento, bastará dejar constancia en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Directiva. Si la inhabilidad del Directivo titular fuere permanente, el Miembro que actúe en su lugar, desempeñará el

cargo hasta concluir el periodo para el cual fue electo el primero. **Artículo 37.**

ADMINISTRACION DIRECTA. La Junta Directiva es el órgano de administración directa de la Fundación, su función principal será la planificación estratégica de las actividades, así como el seguimiento y la evaluación de los logros que aseguren que los fines de la Fundación se están cumpliendo; el Presidente de la Junta será el principal funcionario administrativo y a él corresponde la función administrativa en todo lo que no esté reservado a la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá delegar la administración de la Fundación a un Director Ejecutivo designado y supervisado por ella, en tal caso la contratación del personal administrativo quedará a criterio del Director Ejecutivo, pero el número de éstos, salarios y duración de sus respectivos contratos, será fijado por la Junta Directiva a propuesta del Director Ejecutivo. **Artículo 38. CONSEJO ASESOR.**

La Fundación contará con un Consejo Asesor integrado por personas nacionales o extranjeras de distinguida trayectoria en las ciencias económico-sociales o en el ámbito empresarial. La Junta Directiva, previa aprobación de la Asamblea General, invitará especialmente a altos funcionarios de distinguida reputación en el campo académico y gubernamental y a empresarios distinguidos, para que sirvan a la Fundación en esa actividad. Este ofrecerá asesoría a la Junta Directiva en planes específicos de investigación económica, tecnológica y social, proyección externa, captación de recursos y publicaciones. Las recomendaciones del Consejo Asesor serán sometidas a la consideración de la Junta Directiva directamente o al Presidente de la misma, quien además se encargará de hacerlas del conocimiento de todos los Miembros de la Fundación. El Consejo Asesor, a solicitud de la Junta Directiva, recomendará los funcionarios idóneos que serán invitados por la Junta Directiva para evaluar las actividades de la Fundación. **Artículo 39. AUDITORIA.**

La Asamblea General Ordinaria elegirá un Auditor quien durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto y tendrá las siguientes obligaciones las cuales quedarán estipuladas en un contrato legal: **a.)** Revisar las cuentas, examinar y certificar balances, estados de pérdidas y ganancias. **b.)** Inspeccionar



con la frecuencia necesaria los libros y documentos de la Fundación, así como las existencias en caja y realizar arquezos por lo menos una vez cada tres meses y cuando lo estime conveniente. c.) Vigilar en lo general las operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones e irregularidades que constatare. d.) Asistir a las sesiones de la Asamblea General cuando se le exigiere presentar los informes que se le requiera. e.) Recomendar los cambios necesarios en el sistema de contabilidad y en cualquier otra área de control financiero. f.) Vigilar que la actividad, de asegurar el financiamiento previo para toda labor de investigación, se esté cumpliendo. **Artículo 40.**

EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal de la Fundación será el año calendario. **Artículo 41.**

DISOLUCION DE LA FUNDACION. Además de las causas legales, solamente se podrá disolver la Fundación por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, tal como lo establece el artículo veintidós de los presentes Estatutos y en caso de disolverse, una vez efectuada la liquidación, el remanente del patrimonio se destinará a las Instituciones con objetivos similares a los de la Fundación o se donará a las instituciones de beneficencia que la Asamblea General designe. **Artículo 42.**

OBLIGACION DE INFORMAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año al Ministerio del Interior, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma; además a proporcionar a dicho Ministerio cualquier dato solicitado relativo a la Fundación y cumplir con todos los requisitos que establezca el Gobierno de la República en el Ramo del Interior. **Artículo 43.**

DISPOSICIONES GENERALES. Todo lo no previsto en estos Estatutos será resuelto por la Junta Directiva y tendrá plena validez hasta que la próxima Asamblea General resuelva lo conveniente y la Junta Directiva deberá convocar para ello a Asamblea General en un plazo no mayor de treinta días. **Artículo 44.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial". **III-** Se procedió a la elección de los Miembros de la primera Junta Directiva, juramentación y aceptación

de los cargos de parte de los mismos, quedando integrada de la siguiente forma: **PRESIDENTE:** ISMAEL MERLOS FLORES- **VICE-PRESIDENTE:** ETHERT VERONICA VILLALTA- **SECRETARIO:** ROBERTO ENRIQUE RUBIO FABIAN- **TESORERO:** SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ- **SINDICO:** PEDRO JUAN HERNANDEZ ROMERO- **PRIMER VOCAL:** LEONARDO HIDALGO- **SEGUNDO VOCAL:** ANTONIO ELIAS BAÑOS VALLE; quienes aceptaron sus respectivos cargos y juraron cumplirlos fielmente, habiendo tomado posesión inmediatamente de los mismos. Esta Junta Directiva desarrollará todas las labores conducentes para que el Organo Ejecutivo en el Ramo del Interior declare legalmente constituida la Fundación, así como realizar las actividades necesarias para ponerla en funcionamiento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube íntegra e ininterrumpidamente, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-** Entrelíneas- Departamento de San Salvador- de nacionalidad Salvadoreña- de los asistentes- previa aprobación de la Asamblea General- otro- Vale. Testado- minutas- los suplentes asistirán a las sesiones de junta Directiva cuando sean convocados por ésta y participarán en las deliberaciones pero no tendrán derecho a voto, salvo que sustituyan a algún titular. Este número podrá reducirse o aumentarse por la Asamblea General antes de cada elección. propietario- minutas- No Vale. Enmendado- cuatro- Vale - E.M.Escalante- I.Merlos- Em.F. -J.R.M.-Anto.E.Baños- R.A.Siliézar- R.E.Fabían- LeonardoH.- TomasaRuiz- Raf.Coto- L.-S.Orellana- H.-H.Córdova-Hasbún B.- E.V.Villalta- P.H.Romero- O.A.Melhado- **RUBRICADAS.-** "*****"

PASO ANTE MI: de folios **TREINTA** frente a **TREINTA Y CUATRO** vuelto del Libro Décimo Sexto de mi Protocolo, que vencerá el tres de abril de mil novecientos noventa y seis. Extiendo el presente **TESTIMONIO** para ser entregado a la "**FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO**".- San Salvador, catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco.-



Oscar Armando Melhado Montes

PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTICINCO

M. DE H.

DOS COLONES (C2.00) HABILITADO
SEGUN D. I. No. 199 DE FECHA
30 10 97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
TOMO No 337 DE FECHA 20-11-97



0794425

VENTA CENTAVOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11



Jose Hernandez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



Jose Hernandez

NUMERO TRECE.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Ante Mí, JOSE ANTONIO HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen ROBERTO ENRIQUE RUBIO FABIAN, de años de edad, con Cédula de Identidad Personal ; ISMAEL MERLOS FLORES, de años de edad, con Cédula de Identidad Personal número ; JULIO RAMIREZ, de años de edad, con Cédula de Identidad Personal número ; ROSA AIDA SILIEZAR CRUZ, de años de edad, con Cédula de

PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTISEIS

M. DE H.

DOS COPIAS (2 x.00) HABILITADO SEGUN D. L. No. 129 DE FECHA 10 10 97 PUBLICADO EN D.O. TOMO No. 337 DE FECHA 20 01 98



Nº 0794426

CUARENTA CENTAVOS

1	Identidad Personal número	:
2	SALVADOR GRELLANA HERNANDEZ, de	años de edad, de este
3	domicilio, con Cédula de Identidad Personal número	
4	; MARIA CANDELARIA NAVAS DE MELGAR, de	
5	años de edad,	con Cédula de Identidad Personal número
6	; ROGER HERNAN GUTIERREZ, de	
7	años de edad,	con Cédula de Identidad Personal número
8	; AURA EVELIN RIVERA, de	
9	años de edad,	con Cédula de Identidad Personal número
10	; BLANCA FLOR AMERICA BONILLA BONILLA, de	
11	años de edad,	con Cédula de Identidad Personal número
12	; RAFAEL/ERNESTO GOMEZ	
13	RODRIGUEZ, de	del edad, / con Cédula de
14	Identidad Personal número	
15	y OLIMPIA VENTURA DE DERAS, de	años de edad, con
16	Cédula de Identidad Personal número	
17	; MARIO LUNGO, de	años de edad, con Cédula de
18	Identidad Personal número	
19	ELBEATO FRANCISCO SALDAÑA, de	años de edad,
20	, con Cédula de Identidad Personal número	
21	; MARTA LORENA ARAUJO, de	años de edad,
22	, con Cédula de Identidad Personal número	
23	; DAVID AMILCAR MENA conocido por DAVID AMILCAR MENA	
24	RODRIGUEZ por DAVID AMILCAR RODRIGUEZ MENA y por DAVID MENA, de	

1 años de edad. , con Cédula de Identidad Personal número

2 : ENILDA ROSIBEL

3 FLORES DE RODRIGUEZ, de años de edad, , con Cédula de

4 Identidad Personal número

5 JOSE FRANCISCO MARROQUIN, de años de edad,

6 , con Cédula de Identidad Personal número

7 : FRANCISCO ROBERTO ALTSCHUL FUENTES, de

8 años de edad, , con Cédula de Identidad Personal

9 número : MANUEL ALBERTO

10 ENRIQUEZ VILLACORTA, de años de edad,

11 de este domicilio, con Pasaporte Guatemalteco número

12 , expedido en esta ciudad, por el señor Erwin A. Carranza V., Primer

13 Secretario y Consul de la Embajada de Guatemala, en esta ciudad, el día dieciocho

14 de julio de mil novecientos noventa y cinco, con Permiso de Residencia Temporal

15 número , expedido en esta ciudad, por el Jefe de

16 Departamento de Extranjería de la Dirección General de Migración, el día diez de

17 abril de mil novecientos noventa y siete: CHRISTINA EVELYN COURTRIGHT, de

18 años de edad, , de este domicilio, con

19 Carnet de Identificación de Extranjero Residente número

20 , expedido en esta ciudad, por el Jefe de Departamento de Extranjería de

21 la Dirección General de Migración, el día doce de noviembre de mil novecientos

22 noventa y seis, refrendado hasta el ocho de noviembre del presente año; todos de

23 este domicilio, excepto el tercero de Soyapango, la octava de Mejicanos, la

24 décima - - - - de Santo Tomás y el décimo segundo de Nueva San Salvador.

PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTISIETE

M. DE H.

DOS COLONES (C. 2.00) HABILITADO
SECUN D. I. No. 199 DE FECHA
30 10 97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
TOMO No. 337 DE FECHA 20 11.97



No. 0794427

CUARENTA CENTAVOS

1 Departamento de La Libertad, a quienes conozco y además los identifiqué por medio
2 de sus documentos personales ya relacionados, todos de nacionalidad salvadoreña,
3 excepto los señores Manuel Alberto Enríquez Villacorta y Christina Evelyn
4 Courtright, de nacionalidades guatemalteco y estadounidense respectivamente; y
5 ME DICEN: Que están reunidos en Asamblea General Extraordinaria en el carácter
6 de Miembros Fundadores de la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO** que se abrevia
7 "**FUNDE**", Entidad de utilidad pública, no lucrativa ni religiosa, de este
8 domicilio, de nacionalidad salvadoreña, para tratar como puntos de Agenda los
9 siguientes: I) Rectificación de la Escritura Pública de Constitución y de los
10 Estatutos de dicha Fundación, otorgada en esta ciudad, a las veintidós horas del
11 día catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del
12 Notario Oscar Armando Melhado Montes, para adecuarlos a la Ley de Asociaciones
13 y Fundaciones sin Fines de Lucro y cumplir con las observaciones hechas por el
14 Director General de dicho Registro a los Estatutos; y II) Elección de Junta
15 Directiva. Desarrollo de la sesión: I) Los Asambleístas en este acto rectifican
16 y aprueban los Estatutos de la Escritura de la que se ha hecho mención, quedando
17 del tenor literal siguiente: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION NACIONAL PARA EL**
18 **DESARROLLO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.-**
19 **Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación**
20 **de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará **FUNDACION NACIONAL PARA EL****
21 ****DESARROLLO****, y que podrá abreviarse "**FUNDE**", como una Entidad de utilidad pública,
22 apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se
23 denominará "la Fundación". Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la
24 ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer

1 filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo 3.- La
2 Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD.
3 Artículo 4.- La Fundación tendrá como objetivo general toda actividad que tienda
4 al desarrollo económico-social de El Salvador y efectuar, promover y divulgar
5 toda investigación orientada en tal sentido; y específicamente los objetivos
6 siguientes: a) Trabajar en líneas fundamentales que conduzcan a mejorar el nivel
7 de vida de los sectores poblacionales más necesitados; b) Propiciar esfuerzos
8 orientados a la concertación económico-social de los principales sectores de la
9 economía; c) Promover el intercambio de ideas sobre política-económica y social;
10 d) Apoyar a investigadores nacionales y extranjeros interesados en la
11 problemática económica y social de El Salvador; e) Promover el intercambio de
12 ideas a nivel nacional e internacional sobre temas económicos y sociales
13 relevantes. Artículo 5.- Para cumplir con los objetivos la Fundación desarrollará
14 las actividades siguientes: a) Promover, a través de la investigación, sus
15 publicaciones y sus acciones de incidencia, estructuras económicas y sociales que
16 generen bienestar para las presentes y futuras generaciones de salvadoreños y
17 salvadoreñas; b) La elaboración de propuestas de política económica, social y
18 ambiental tendientes a ampliar la participación ciudadana y a elevar la calidad
19 de vida de las presentes y futuras generaciones de salvadoreños y salvadoreñas;
20 c) Contribuir a la conformación del marco socio-institucional que asuma y dé
21 impulso a las propuestas elaboradas; d) Promover la transferencia de
22 conocimientos y tecnología a través de la cooperación, educación y capacitación
23 de los diversos agentes de desarrollo a nivel local, sectorial y nacional; e)
24 Participar de manera positiva, sistemática y oportuna en el debate nacional e

PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTIOCHO

DOS COLONES (2.00) HABILITADO
SEGUN D. I. No. 199 DE PROTOCOLO
30.10.97 PUBLICADO EN D.O. No. 217
TOMO No. 337 DE FECHA 31.10.97



M. DE H.

0794428

CUARENTA CENTAVOS

1 internacional sobre el desarrollo sustentable, aportando a la generación de
2 opinión pública sobre los diferentes temas de la agenda nacional y regional de
3 desarrollo: f) Configurar a partir de investigaciones, estudios y propuestas,
4 nuevos procesos formativos que permitan desarrollar las capacidades técnico-
5 científicas y de análisis y de propuesta de organizaciones sociales, micro-
6 pequeñas, medianas y grandes empresas, comunidades, cooperativas, gobiernos
7 municipales; g) Apoyar y promover los espacios de concertación y búsqueda de
8 acuerdos y compromisos entre los distintos sectores económicos y sociales del
9 país en torno a la agenda nacional de desarrollo. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.
10 Artículo 6.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte
11 inicial de / - - - - CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES, que los Miembros Fundadores han pagado a razón
12 de VEINTICINCO MIL COLONES cada uno en efectivo. La aportación en dinero
13 relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b)
14 Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas,
15 nacionales o extranjeras respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles
16 que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley;
17 d) Los aportes que los Miembros Fundadores puedan hacer en el futuro. Artículo
18 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las
19 directrices que le manifieste la Asamblea General. Artículo 8.- El patrimonio de
20 la Fundación pertenece a la misma y en ningún caso a sus miembros y se destinará
21 exclusivamente a la realización de sus objetivos. Artículo 9.- La Fundación
22 previo acuerdo unánime de los miembros de la Junta Directiva, podrá contraer
23 obligaciones con instituciones nacionales o internacionales, pero solamente con
24 el propósito de financiar las actividades tendientes a la realización de sus

1 fines. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo 10.- El gobierno de

2 la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.

3 CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 11.- La Asamblea General,

4 debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada

5 por la totalidad de los Miembros Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General

6 se reunirá Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere

7 convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con

8 la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en

9 primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los miembros

10 que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de

11 asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta

12 de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría

13 diferente. Artículo 13.- La convocatoria para reuniones Ordinarias o

14 Extraordinarias de Asamblea General se hará mediante notificación escrita,

15 dirigida por la Junta Directiva a los miembros que la conforman, con quince días

16 de anticipación a la celebración de la sesión, su agenda se definirá por lo menos

17 cinco días antes de la convocatoria. En la convocatoria se expresarán los puntos

18 a tratar, el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión y la circunstancia

19 de que si no hubiese quórum, se celebrará dos horas más tarde con los que

20 estuviesen presentes. En las Asambleas Extraordinarias solo podrán tratarse

21 puntos contenidos en la convocatoria, salvo que con el voto favorable de las tres

22 cuartas partes de los asistentes se decidiera tratar otros puntos en agenda.

23 Artículo 14.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones

24 de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por

PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTINUEVE

DOS COTONES (\$ 2.00) HABILITADO
SEGUN D. I. No. 199 DE FECHA
30 10 97 PUBLICADO EN D.O. No. 21
TOMO No. 337 DE FECHA 20 11 97



M. DE H.

0794429

CUARENTA CENTAVOS

1 escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro,

2 llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 15.- Son atribuciones de

3 la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los

4 miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y

5 el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes,

6 programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria

7 Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir

8 sobre la compraventa o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la

9 Fundación; f) Nombrar al Auditor Externo de la Fundación y señalar sus

10 emolumentos; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que

11 no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA

12 DIRECTIVA. Artículo 16.- La Dirección y Administración de la Fundación estará

13 confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:

14 un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos

15 Vocales, nominados del uno al dos: serán electos por la Asamblea General. La

16 Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los

17 terminos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo 17.- Los miembros

18 de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser

19 reelectos. Artículo 18.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al

20 mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 19.- El quórum

21 necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus

22 miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, en

23 caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Artículo 20.- La Junta

24 Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades

1 necesarias para el logro de los fines de la Fundación: b) Velar por la adminis-
2 tración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación: c) Nombrar al Director
3 Ejecutivo: d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; e) Promover
4 la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e
5 informar a la Asamblea General; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos,
6 Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma
7 Junta Directiva; g) Nombrar entre los miembros de la Fundación los comités o
8 comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la
9 Fundación; h) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
10 General; i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y
11 proponerlos a la Asamblea General; j) Dictar las bases de los concursos para
12 conceder financiamiento a las investigaciones y actividades calificadas; k)
13 Seleccionar a investigadores distinguidos para la elaboración de trabajos
14 especiales; l) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea
15 General. Artículo 21.- Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir y convocar
16 a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva:
17 b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de Junta Directiva y
18 de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la
19 Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo
20 otorgar Contratos, Poderes Generales y Especiales previa autorización de la Junta
21 Directiva; d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que
22 hacer la Fundación; e) Presentar la Memoria Anual de Labores de la Fundación y
23 cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 22.- Son
24 Atribuciones del El Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de

DOS COLONES (2.001) HABILITADO
 SEGUN D. L. No. 199 DE FECHA
 10 DE 27 ZEPHICADO EN D.G. No. 217
 TOMO No. 337 DE FECHA 20 11. 97



Nº 0794430

CUARENTA CENTAVOS

renuncia, impedimento o ausencia; b) Colaborar con el Presidente en sus

atribuciones y obligaciones. Artículo 23.- Son Atribuciones del Secretario: a)

Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta

Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la

Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la

Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;

e) Recibir y despachar la correspondencia de la Fundación; f) Dar a conocer las

decisiones tomadas en sesiones de la Junta Directiva; g) Ser el órgano de

comunicación de la Fundación. Artículo 24.- Son Atribuciones del Tesorero: a)

Llevar el control de todos los fondos de la Fundación, especialmente de aquellos

que se encuentren en cualquiera de los Bancos del Sistema Financiero del país que

la Junta Directiva seleccione; b) Llevar y tener control directo de los libros

de contabilidad de la Fundación; c) Efectuar cobros y extender los respectivos

recibos; d) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Funda -

ción tenga que realizar. Artículo 25.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por

el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; b)

Elaborar y proponer a la Junta Directiva el Reglamento Interno. Artículo 26.- Son

Atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de

la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en

caso de ausencia o de impedimento; c) El Primer Vocal sustituirá al Presidente

en caso de ausencia del Vice-Presidente. Artículo 27.- La administración de la

Fundación será delegada a un Director Ejecutivo, es el funcionario de más alta

jerarquía administrativa de la Fundación. Artículo 28.- Son atribuciones del

Director Ejecutivo: a) Planificar, dirigir, cumplir y hacer cumplir la

1 implementación de todas las actividades ejecutivas de la Fundación de acuerdo a
2 los lineamientos emanados de la Junta Directiva y/o de la Asamblea General: b)
3 Informar su gestión con una regularidad mínima de un mes a la Junta Directiva y
4 será de su responsabilidad la elaboración e implementación del plan de operación
5 anual de la Fundación, el cual elaborará de acuerdo con los lineamientos
6 generales establecidos por la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones:
7 c) Implementar la administración de la Fundación bajo la supervisión regular y el
8 mandato de la Junta Directiva, pero en un marco de amplia autonomía
9 administrativa y programática, a fin de garantizar que la Fundación trabaje con
10 una eficiencia garantizada. Artículo 29.- El Auditor será nombrado por la
11 Asamblea General Ordinaria, bajo Contrato Laboral, para el período de un año,
12 pudiendo prorrogar ese período cada año. Son atribuciones del Auditor: a) Revisar
13 las cuentas, examinar y certificar Balances, Estados de Pérdidas y Ganancias: b)
14 Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros y documentos de la Fundación,
15 así como las existencias en caja y realizar arquezos por lo menos una vez cada
16 tres meses y cuando lo estime conveniente: c) Vigilar en lo general las
17 operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las
18 observaciones e irregularidades que constatare: d) Asistir a las sesiones de la
19 Asamblea General cuando se le exigiere presentar los informes que se le
20 requieran: e) Recomendar los cambios necesarios en el sistema de contabilidad y
21 en cualquier otra área de control financiero: f) Vigilar que la actividad de
22 asegurar el financiamiento previo para toda labor de investigación se esté
23 cumpliendo. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo 30.- Son MIEMBROS
24 FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el

PAPEL PARA PROTOCOLO

TREINTA Y UNO

M. DE H.

DOS COLONES (\$ 2.00) HABILITADO
SEGUN D. J. No. 129 DE FECHA
30 10 97 PUBLICADO EN D.O.
TOMO No. 337 DE FECHA 20 12 97



NO 0794431

CUARENTA CENTAVOS

1 cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones

2 honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la

3 FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, sean así nombrados por la Asamblea

4 General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas,

5 Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas

6 que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones

7 significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio

8 que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo 31.- Son Derechos de

9 los Miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación;

10 b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a

11 cargos directivos o de administración llenando los requisitos que señalen los

12 Estatutos de la Fundación; d) Los demás que le señalen los Estatutos y el

13 Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 32.- Son Deberes de los Miembros

14 Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea

15 General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la

16 Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento

17 Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que le

18 señalen los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo

19 33.- La calidad de Miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por

20 violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la

21 Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la

22 Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a

23 la Junta Directiva. CAPITULO VIII. DE LAS SANCIONES. Artículo 34.- Los Estatutos

24 de la Fundación tendrán fuerza obligatoria sobre la misma y sus miembros estarán

1 obligados a obedecerlos, bajo las sanciones siguientes: I) FALTAS LEVES: a) La
2 inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Asamblea General y de
3 Junta Directiva según sea el caso; b) Indisciplina de incumplimiento de las
4 funciones o comisiones asignadas; c) Mala conducta en perjuicio de la Fundación.
5 II) FALTAS GRAVES: a) Promover actividades contrarias a los fines de la
6 Fundación; b) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Fundación para sí
7 o para terceros; c) Disponer del patrimonio de la Fundación para fines
8 particulares; d) Malversación de fondos. Artículo 35.- Los Miembros Fundadores
9 de la Fundación se harán acreedores a las sanciones siguientes: a) Si cometiere
10 una falta leve, será amonestado por escrito por la Junta Directiva; b) Si el
11 miembro amonestado reincidiere en la falta, será suspendido temporalmente. No
12 obstante el miembro suspendido podrá apelar ante la Asamblea General dentro de
13 los quince días siguientes a la notificación por parte de la Junta Directiva; c)
14 Al cometer una falta grave, podrá ser expulsado por acuerdo tomado en Asamblea
15 General. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo 36.- No podrá disolverse la
16 Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea
17 General en sesión Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos
18 que represente por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros Fundadores.
19 Artículo 37.- en caso de acordarse la Disolución de la Fundación se nombrará una
20 Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General
21 Extraordinaria que acordó la Disolución. Los bienes que sobraren después de
22 cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural
23 que la Asamblea General señale. CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo
24 38.- Para Reformar o Derogar los presentes Estatutos será necesario el voto

DOS COLONES (2 00) HABITADO
SEGUN D. L. No. 179 DE FEBRERO
30 DE 97 PUBLICADO EN D.O. N.º
TOMO No. 337 DE FECHA 20 DE 1997

PAPEL PARA PROTOCOLO

TREINTA Y DOS

M. DE H.

0794432



CUARENTA CENTAVOS

1 favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General
2 convocada para tal efecto. Artículo 39.- La Junta Directiva tiene la obligación
3 de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del
4 Ministerio del Interior, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de
5 electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se
6 le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de
7 Lucro. Artículo 40.- La relación entre la Fundación y sus Administradores podrá
8 ser de carácter laboral, siempre y cuando estos administren los asuntos
9 ordinarios de la Fundación en forma directa y continua y que sus cargos sean
10 ejercidos a tiempo completo. Artículo 41.- Todo lo relativo al orden Interno de
11 la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento
12 Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por el Síndico de la Fundación
13 y aprobado por la Asamblea General. Artículo 42.- La FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL
14 DESARROLLO, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones
15 aplicables. Artículo 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el
16 día de su publicación en el Diario Oficial. II) La Junta Directiva de la
17 Fundación quedó conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE, ISMAEL MERLOS
18 FLORES; VICE-PRESIDENTA, MARIA CANDELARIA NAVAS DE MELGAR; SECRETARIA, BLANCA
19 FLOR AMERICA BONILLA BONILLA; TESORERO, SALVADOR ORELLANA HERNANDEZ; SINDICO,
20 CHRISTINA EVELYN COURTRIGHT; PRIMER VOCAL, MANUEL ALBERTO ENRIQUEZ VILLACORTA;
21 SEGUNDO VOCAL, ROBERTO ENRIQUE RUBIO FABIAN. La Junta Directiva queda electa para
22 un periodo de dos años a partir de esta fecha. Esta Junta Directiva desarrollará
23 las gestiones conducentes para que el Organo Ejecutivo, del Registro de
24 Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en el Ramo del Interior, declare

1 legalmente establecida la Fundación; y realizará las actividades necesarias para
2 ponerla en funcionamiento. Deberá convocar a Asamblea General dentro de los
3 treinta días siguientes a la publicación de sus Estatutos y en esa sesión
4 presentará el Reglamento Interno de la Fundación. Doy Fe: De haberles advertido
5 lo que establece el Artículo Noventa y uno de la Ley de Asociaciones y
6 Fundaciones sin Fines de Lucro, de la obligación de presentar este instrumento
7 para su inscripción en dicho Registro. Así se expresaron los comparecientes a
8 quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que se los hube
9 íntegramente y en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad,
10 ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. - - - Testado: RAFAEL ERNESTO GOCHEZ RODRIGUEZ, de cuarenta
11 y un años de edad, licenciado en economía, con Cédula de Identificación Personal número uno-uno-ciento ochenta y seis mil setecientos
12 veintiocho: -No Vale: Enmendado: segundo-Vale: Entre líneas: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO-Vale.

17
18
19
20
21
22
23
24

[Handwritten signatures and names including: R. P. R., Christina E. Lopez Contreras, M. S. Lande...]



pa=
[Handwritten signature]

SO ANTE MI: del folio veinticinco vuelto al treinta y dos también vuelto del LIBRO SEXTO DE MI PROTOCOLO, que vence el día trece de enero de mil novecientos noventa y nueve; y para ser entregado a la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO que se abrevia "FUNDE", extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-



Jose Antonio Hernandez

